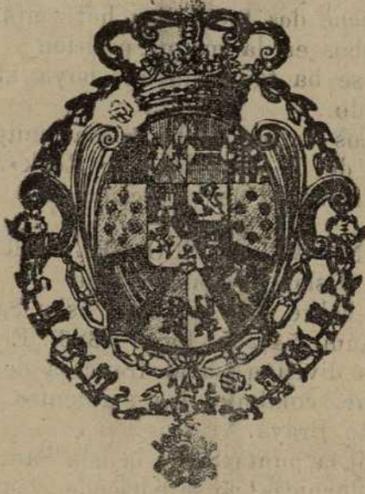


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente: «Recomiende prensa y Gobernadores procuren impulsar eficaz remision objetos verdaderamente especiales y útiles.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, recomendándole eficazmente que por todos los medios posibles procure enviar, con urgencia, todos aquellos objetos que considere V. S. dignos de figurar en el próximo Certámen y dé idea del estado de adelanto en que se encuentra este país, tanto en agricultura, como en su industria y comercio.

Del reconocido celo de V. S. espera este Gobierno General que trabajará sin descanso para que la Exposicion de Filipinas responda dignamente al laudable objeto que la inició, secundando así los deseos por el mejor éxito de aquella, que animan al Gobierno de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manila 19 de Febrero de 1887.

MOLTÓ.

Sr. Jefe de la provincia de

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Excmo. Sr.:—Aconseja el sentido práctico que á la reorganizacion del ramo de Comunicaciones se aplique para cada uno de los dos servicios que lo componen, Correos y Telégrafos, aquellos elementos con que cada uno de dichos servicios venian separadamente disponiendo; si bien permitirá ensanchar la esfera de accion comun el auxilio que mutuamente pueden y deben prestarse. Asi tambien se interpreta rectamente, por otra parte, el espíritu que informó la fusion realizada en la ley de presupuestos y Reales órdenes aclaratorias con posterioridad recibidas.—En expediente separado que en tiempo oportuno tuve la honra de someter á V. E., dándole sucesivamente conocimiento de sus resultados, se demostró la imposibilidad de plantear los servicios reunidos en ninguno de los dos edificios que Correos y Telégrafos llevaban en arrendamiento, y la necesidad de contratar otro convenientemente amplio y situado que permitiera centralizar el personal en un local enclavado en la zona donde se desarrolla la actividad comercial é industrial de Manila, si la nueva dependencia del Estado habia de cumplir debidamente la doble mision que se le tiene confiada, con solo el personal de Telégrafos sin aumento alguno en la plantilla.—Aprobados por V. E. los traslados de la Central de Correos y de la sucursal Telegráfica de Binondo que era la verdadera Central de este servicio por su importancia á la casa núm. 39 de la Escolta propiedad de D. Manuel Perez, única proposicion presentada cuyas condiciones de arrendamiento parecieron á V. E. aceptables, y á la calle de S. Juan de Letran núm. 7 ofrecida por el Administrador del Hospital de S. Juan de Dios nombre y representacion de la Junta Directora del

mismo para sucursal de Intramuros, en sustitucion de la suprimida de Binondo, las nuevas instalaciones han quedado realizadas y por lo tanto oportuno organizar los dos servicios, reunidos en la forma y con la estension que el Gobierno de S. M. se propuso.—Prescindiendo de la Estacion semafórica del Vigia que llena una mision especial, el servicio de Telégrafos cuenta en Manila con cinco Estaciones sucursales de la Central y á ellas debe llevarse tambien el servicio de Correos, si las ventajas de la reforma han de recaer á un tiempo sobre los intereses del Estado y la comodidad del público.—No ofreciendo garantías los buzones establecidos en las expendedorías de efectos timbrados, y no siendo de absoluta necesidad su sostenimiento, por cuanto las oficinas sucursales han de suplir su falta ventajosamente, solo se conservarán ó instalarán de nuevo en los barrios extremos de Tondo, Malate, Paño, Santa Mesa etc. donde la conveniencia pública lo exige, eligiendo para su colocacion los edificios públicos como Tribunales, escuelas, Cuarteles de la Guardia Civil Veterana ó las mismas expendedorías de efectos del Estado.—Inspirándose por último la Administracion general de Comunicaciones en los deseos de V. E. que son sus propios deseos y que tienden á armonizar los intereses del Estado con la puntualidad y el esmero en el servicio que el público tiene derecho á exigir de los funcionarios de Correos, y á fin de evitar la repeticion de recientes sucesos que aunque corregidos en el acto, pudieron tal vez influir en la opinion de un modo desventajoso, la Administracion se propone y para ello tiene ya dispuesto el necesario personal recibir á mano, toda la correspondencia que depositen en las oficinas los particulares que no quieran hacerlo en los buzones é inutilizar los sellos á su presencia.—Si V. E. se halla conforme con lo expuesto y con el cuadro de servicio que acompaña, procede su publicacion en la *Gaceta oficial* para su cumplimiento y noticia del público.—Manila 12 de Febrero de 1887.—*Ramon Hermosilla*.—Conforme.—*Barrantes*.

Cuadro de servicio.

La Central de Comunicaciones prestará servicio permanente, de dia y noche sin interrupcion alguna.—La sucursal de Manila situada en la calle de San Juan de Letran núm. 7 estará abierta de seis de la mañana á diez de la noche.—Las sucursales de la Plaza de Sta. Ana núm. 3, Palacio de Malacañang y Capitanía del Puerto, calle de Numancia núm. 1 de seis de la mañana á ocho de la noche, á excepcion de la víspera de la salida de Correos oficiales para Europa, que estarán abiertas al público hasta las diez de la noche.—Los certificados asi como hoy se hace con los telegramas, podrán presentarse al despacho en estas oficinas.—En todas ellas habrá buzones para mayor comodidad del público, si bien podrán entregarse las cartas á mano á los empleados del servicio, que tendrán obligacion de inutilizar los sellos á presencia del remitente.—Se suprimen todos los buzones de estanquillos de Intramuros y arrabales, próximos á las oficinas de Comunicaciones, conservándose únicamente los situados en los barrios extremos.—Un empleado de responsabilidad elegido diariamente por el Jefe de servicio de la Central, recogerá la correspondencia depositada en las sucursales á las ocho de la mañana y ocho de la

noche y diez de la misma en Intramuros, á excepcion de la víspera de la salida de los Correos oficiales de Europa, que se diferirá el recogido hasta las diez de la noche en todas las sucursales.—En la Estacion de la Ermita situada en la planta alta del Observatorio (Ateneo Municipal) se limita el servicio de Correos, por ahora, á la admision de certificados desde las seis de la mañana á las ocho de la noche, sin excepcion.

Manila 12 de Febrero de 1887.—*Ramon Hermosilla*.—Conforme.—*Barrantes*.—Es copia.—*Hermosilla*.

Marina.

AVISOS Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 65.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Francia (costa O.)

Fondeo de una boya en el banco de Agnas (costa E. de la isla Oleron). (A. a. N., n.º 53[276. París 1886) Se ha fondeado una boya negra en el banco de Agnas (isla Oleron), en 45° 52' 55" N. y 5° 2' 43" E.

Valizas en la punta Gatseau (punta S. de la isla Oleron). (A. a. N., núm. 53[277. París 1886). Se han colocado dos valizas ó armazones en la punta Gatseau (isla Oleron), la primera ó del O. en 45° 48' 21" N. y 4° 58' 8" E.; y la segunda ó del E. en 45° 48' 23" N. y 4° 58' 20" E.

Carta núm. 150 de la seccion II.

Situacion de la boya que indica la prolongacion del muelle de Rosmeur (Douarnenez). (A. a. N., núm. 53[278. París 1886) La boya blanca fondeada en la prolongacion del muelle de Rosmeur, y que debe dejarse al E. entrando en el puerto, está á unos 150 metros de la cabeza de este muelle (véase Aviso núm. 62 de 1886).

Los buques cuyo calado no exceda de 1^m,60 pueden hasta nueva orden pasar en bajamar entre el extremo de este muelle y la boya.

Cartas números 170 y 189 de la seccion II.

ARCHIPIELAGO ASIATICO.

Mar de Java.

Noticias sobre los arrecifes Coventry y Jason (archipiélagos de las Mil Islas). (A. a. N., número 53[279. París 1886) El Comandante del buque hidrógrafo holandés «Blomendal», dá las siguientes noticias sobre los arrecifes Coventry y Jason, en la parte SO. del mar de Java.

El arrecife Coventry está á 1.920 metros al S. 14° O. de la punta O. de la isla Oeste: es de coral, circular de 400 metros de extension.

En la parte N. en la que hay algunos cabezos que velan en bajamar, es cantilado; y al S. los fondos aumentan gradualmente hasta 9 metros.

Se han encontrado fondos de 29 á 32 metros (arcilla y conchuela) á un centenar de metros alrededor del arrecife, el cual se conoce por la decoloracion del agua y porque rompe con la menor marejada.

Enfilando la costa E. de la isla Oeste, con la costa O. de «Pulo Doua» (Doea) del O se pasa á 3 cables al O. del arrecife.

Enfilando «Pulo Rangat» con el centro de «Pulo Doua» del E., se pasa á 4 cables al E. del arrecife.

El arrecife Jason, es de coral de unos 45 metros de extension con 4 metros de agua y rodeado de fondos de 29 á 34 metros. Está en las marcaciones siguientes: El faro de «North Watcher», al N. 42° 15' E.; la punta O de las islas Pulo Doua ó islas del N., al S. 89° E. y la isla O. al S. 60° E. Este peligro no se distingue más que cuando la corriente pasa sobre él; no se han notado rompientes, sino una decoloracion del agua, que no se nota hasta «star encima de él».

Resultado de las sondas efectuadas al S. de las Hermanas en la costa SE. de Sumatra (mar de Java). (A. a. N., núm. 53|280. París 1886.) El buque hidrógrafo holandés «Blomeudal», no encontró fondos menores de 22 metros á 11 millas al S. de la punta S. de las Hermanas (Gezusters) en que las cartas marcan 11 metros.

Carta número 488 de la seccion V.

AUSTRALIA.

Costa S.

Retirada de un ponton de la rada Glenelg (golfo de San Vicente). (A. a. N., núm. 53|281. París 1886.) Se ha retirado en definitiva el ponton «Beatrice» que estaba de estacion en Glenelg.

Carta número 524 de la seccion VI.

Madrid 24 de Abril de 1886.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 66.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

AUSTRALIA.

Costa S.

Valizamiento de un canal en Puerto Pirie, bahía Germein (golfo de Spencer). (A. a. N., núm. 53|282. París 1886.) Se ha abierto un canal con 3^m,7 de agua en bajamar, desde los bajos que avanzan delante del monte «Fergusson» hasta los muelles de Port-Pirie.

Desde 1.º de Enero de 1886 se ha marcado este canal con cinco valizas iluminadas, la primera en 4^m,3 de agua en bajamar está á 2,5 millas al O. 5º N. del monte Fergusson, tiene un mareógrafo que marca el agua del canal.

Las otras valizas-faros están en el lado derecho del canal y se deben dejar á 30 ó 35 metros á estribor al entrar. En la parte N. del canal, enfrente de la primera, se ha fondeado una boya negra con una percha encima en la margen opuesta, que sirve para indicar el ancho del canal.

Carta número 524 de la seccion VI.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa S.)

Cambio proyectado en el faro flotante Owers. (A. a. N., núm. 54|283. París 1886.) El 1.º de Agosto de 1886 se cambiará el carácter de la luz del faro flotante «Owers», que será de destellos de 30 segundos de duracion, alternativamente blancos y rojos.

Se avisará cuando se efectúe el cambio.

Cartas números 217 y 558 de la seccion II.

Irlanda (costa S.)

Buque faro y boya que señala un casco en la entrada del puerto Cork. (A. a. N., n.º 54|284. París 1886.) Se ha colocado provisionalmente un buque-faro á 1 cable al S. de los restos del buque «Cartvale», perdido en «Harbour Rock», en

la entrada del puerto de Cork. Este buque-faro tiene de noche dos luces fijas horizontales y de dia dos globos en la misma posicion.

Ademas se ha fondeado una boya al N. del barco perdido.

Nota. Los buques deben pasar muy al E. de la boya del E. de «Harbour Rock».

Carta número 62 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Islas de Cabo Verde.

Noticias sobre Porto Praya (isla Santiago). (A. a. N., núm. 54|285. París 1886.) El Comandante de la division naval francesa del Atlántico del Sur, comunica las siguientes noticias sobre puerto Praya.

La luz de la punta S. de la isla Santa María ó de las Codornices, no se enciende (véase Aviso número 168 de 1885). El tripode en que se izaba esta luz está á 10 metros de la costa acantilada.

Se han fondeado dos pontones al N. de la isla de las Codornices en las marcaciones siguientes:

Primer ponton.	}	Arsenal al N. 13° O.
		Casas (ruinas indicadas en el plano) al N. 73° 30' E.
Segundo ponton.	}	La luz de la punta Temerosa al S. 7° O.
		Arsenal al N. 20° 30' O.

Casas al N. 70° E.

Luz de Temerosa al S. 13° O.

Existe actualmente en Porto Praya un depósito de unas 1.200 toneladas de carbon.

En la playa á medio cao al SSO. de la nueva aduana, hay un matadero pintado de encarnado muy visible desde la rada. A 330 metros de éste, hay un puente de madera sobre la costa de la bahía á 2,33 cables de la aduana, (véase Aviso número 12 de 1886).

La batería Visconde no existe, pero la punta en que estaba y que la hacia marcable para tomar el fondeadero, se reconoce fácilmente por una faja de arena amarilla á la mitad de la altura de su corte, cuya faja empieza en la punta «das Bicudas» y termina precisamente en la punta Visconde.

Las ruinas de la punta próxima al NO. no se vén; distinguiéndose solamente algunas casas en la cúspide del corte de la costa.

La antigua aduana es hoy capitanía de puerto. El lazareto de la punta Temerosa está terminado, pero no ha empezado aún á funcionar.

Cartas números 192 y 212 de la seccion I, y 146 y 537 de la IV.

Madrid 27 de Abril de 1886.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 67.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

AUSTRALIA.

Costa S.

Valizamiento del canal de Puerto Augusta (golfo de Spencer). (A. a. N., núm. 54|286. París 1886.) En la primera valiza negra al S. de la punta «Curlew» se ha puesto un mareógrafo para indicar el agua del canal que conduce á Puerto Augusta.

Se ha fondeado una boya con percha pintada de rojo en el extremo del bajo de piedra que se proyecta sobre la costa E. del canal, casi enfrente de la punta «Brown», y otras tres boyas en forma de barriles, pintadas de negro, señalan el lado O. del nuevo corte al N. de la punta «Brown».

Carta núm. 524 de la seccion VI.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

Boya de huso al O. del pequeño Pen-Azen.

(A. a. N., núm. 55|287. París 1886). La boya en forma de huso del pequeño Pen-Azen, no tiene campana, como equivocadamente se dice en el aviso número 54 de este año.

Carta número 207 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Cerdeña.

Valizamiento provisional de la Seche de Berni, en el puerto de Guiunco. (A. a. N., número 55|288. París 1886.) Habiendo desaparecido la boya de campana de la piedra ó Seche dei Berni, se sustituirá provisionalmente por una boya tronco-cónica de hierro, que tendrá encima un asta con banderola.

Carta número 577 de la seccion III.

Italia.

Cambio de situacion del faro flotante del puerto de Génova. (A. a. N., núm. 55|289. París 1886.) El 1.º de Abril de 1886, se ha corrido el faro flotante que indicaba el extremo del muelle del O. que se construye en el puerto de Génova, fondeándolo á 100 metros del extremo de este muelle en la prolongacion de su eje.

Los buques que entren deberán, como antes dejar este faro por babor.

Cartas números 2 y 252 de la seccion III.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Islas Viti ó Fidji.

Faro flotante en la entrada del puerto de Suva, y extincion proyectada de la luz de puerto. (A. a. N., núm. 55|292. París 1886.) El 16 de Enero de 1886, ha debido fondearse un buque-faro en el extremo N. del arrecife del E. en la entrada del puerto de Suva. Tendrá dos luces fijas blancas colocadas verticalmente á 3 metros de distancia entre sí; la superior estará elevada 12 metros sobre el mar, y ambas se verán á 4 millas, en tiempos claros.

El barco-faro, que estará pintado de rojo, indicará el recodo del canal á los buques que se dirijan al fondeadero de la poblacion.

Se retirarán las boyas blancas que marcaban antes el extremo N. del arrecife del E.

Nota. Los buques que entren en el puerto deberán conservar en línea las luces de enfilacion, hasta estar por el través del buque-faro.

El 1.º de Mayo de 1886, se apagará la luz roja del E. del puerto de Suva, al N. de la ciudad.

Carta número 468 de la seccion I.

MAR ADRIATICO.

Italia.

Luz de Spignon en el puerto de Malamocco. (A. a. N., núm. 56|293. París 1886.) El 1.º de Mayo de 1886, se cambiará el aparato del faro de Spignon, en Malamocco, por otro dióptrico de 5.º orden con luz fija verde. Esta se encenderá en una nueva torre tronco-cónica, blanca de mampostería, adosada á la parte O. de la casa del guarda. La luz estará elevada 15^m sobre el mar, y será visible á 7 millas.

Carta número 798 de la seccion III.

Madrid 28 de Abril de 1886.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FILIPINAS Secretaria.

Vcante en esta oficina una plaza de escribiente dotada con el sueldo anual de \$ 192, el Excmo. Presidente de este Consejo ha dispuesto se provea mediante ejercicios de escritura, en el que resulten mejores condiciones para su buen desempeño.

Y se hace público para que los que aspiren á ella, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de sus servicios, si los hubiesen prestado, ó de sus antecedentes en caso de

erario, antes del 28 del actual, en cuyo día, á las diez de la mañana tendrá lugar, en el despacho del que suscribe, los indicados ejercicios.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 25 de Marzo próximo á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por segunda vez á causa de haber quedado abierta la primera, el suministro de materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite para cubrir pedidos autorizados con estricta sujecion al pliego de condiciones que en la continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Administracion y trabajos que al efecto se reunirá en la Comandancia general del Arsenal en el día expresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores o puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento del Depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose, que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 17 de Febrero de 1887.—Pedro de Pineda.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal para cubrir pedidos autorizados.

- 1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.
2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.
3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Administracion y trabajos del Arsenal el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.
4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no será admitida la proposicion.

Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinte pesos ochenta y ocho céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de cuarenta y un pesos setenta y siete céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

El Contratista presentará en el almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guias por duplicadas redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objetos de su contrato y precisamente dentro del plazo de 30 días, á excepcion de las partidas de pintura que presentará tambien precisamente á los 20 días contados desde la fecha en que se somanque al interesado la adjudicacion del remate.

reconocimiento y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados ó en el plazo prudencial que fije el Excmo. Sr. Comandante general de este Establecimiento, caso de que á tenor de lo prevenido en la Real órden de 14 de Abril del año último, el material rechazado por su excesivo peso, volumen ú otras circunstancias así lo requiera, pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 pº del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

- 8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del Contratista.
1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima:
2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;
3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe al precio de adjudicacion de los materiales y efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez días, ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de 5 pº del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:
1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate así como por el testimonio de la misma y
3.º Los de adquisicion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

El rematante deberá entregar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres días siguientes al de la adjudicacion del servicio, el documento que justifique la imposicion de la fianza, así como los ejemplares del periódico citado para uso de las oficinas.

14. Ademas de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 6 de Octubre de 1886.—El Contador de Acopios. Camilo de la Cuadra.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda.

MODELO DE PROPOSICION.
Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. de (fecha) para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el espresado servicio con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento (Todo en letra).

Fecha y firma.
Es copia, Pedro de Pineda.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenta su proposicion.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 3 columns: Clase de Cantidades, Designacion de los efectos, and Importe. (Precios. Cént.)

Table with 3 columns: Item description, Quantity, and Price. Includes items like 'Hierro forjado ó batido en planchas ordinarias', 'Balde ó cubos de hierro zingado', 'Sillas de madera curvada', etc.

Condiciones facultativas.

Las planchas de zinc deberán ser de superior calidad, estarán bien calibradas, presentando una superficie tersa y continua, desechándose las que tengan manchas blancas que son indicios de oxidacion, han de poderse doblar en ángulo recto y volverse á estender, sin que aparezca la menor señal de rotura.

Las de hierro forjado han de estar bien calibradas y su seccion será compacta y uniforme sin indicios de superposicion de vapor, las superficies estarán completamente limpias de grietas, ampollas, feudas etc., podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producir grietas, deberán tolerarse las pruebas en frio y caliente que se crean precisas para cerciorarse de su buena calidad, su resistencia en sentido trasversal será por lo menos 0.85 de la longitudinal, la cual ó sea en sentido del laminado, será más de 33 kilogramos por milímetro cuadrado de seccion.

Los baldes tienen que ser de planchas de hierro de un milímetro de espesor cuando menos con orejas y azas del mismo metal todos galvanizados.

La caja de terraja deberá ser de madera con su llave y bisagras que no sean defectuosas.

La terraja ha de ser del sistema y autor expresado, con sus machos y dados de las dimensiones comprendidas en 1¼ y 5/8 inclusive, debiendo estar tanto la terraja como sus accesorios perfectamente arreglado dentro de la caja anterior.

Los manómetros deben ser de superior calidad. El tornillo debe ser de corralera horizontal y no de muelle.

La piedra de amolar inglesa debe ser de hoja gruesa compacta de grano fino y aspecto untuoso.

Las pinturas deberán ser de primera calidad, conservadas en tubos de plomo, no endurecidos y en estado de poderlas usar. Los verdes azules y ocre serán sartidos, el tono ha de ser claro al subido y los pinceles que se estén polillados sus pelos.

Todos los demás efectos han de sujetarse al juicio de la Junta de reconocimiento, que apreciará si corresponden sus valores y demás condiciones á los precios que se les asignan.

El plazo para la entrega será de 30 días, á excepcion de...

de las partidas de pintura que presentarán á los 20 días. Arsenal de Cavite 6 de Octubre de 1886.—El Contador de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion ordinaria celebrada en el dia de ayer, se ha señalado el dia 1.º de Marzo próximo, á las diez de su mañana para la adjudicacion en concierto público de la obra de construccion de cunetas cubiertas y descubiertas para la calle de Alix á partir desde la de Bustillos hasta la primera alcantarilla trasversal, cuyo importe segun presupuesto aprobado asciende á nuevecientos noventa y cuatro pesos diez céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de diez y nueve pesos ochenta y ocho céntimos en metálico, depositada al efecto en la Caja del mismo nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion de subastas y en el caso de procederse á una licitacion por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en del mes próximo pasado, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en concierto público de la obra de construccion de cunetas para la calle de Alix del arrabal de Sampaloc, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el concierto, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de (aqui el importe en letra).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion en concierto público de la construccion de cunetas cubiertas y descubiertas para la calle de Alix del arrabal de Sampaloc."

Manila 17 de Febrero de 1887.—Bernardino Marzano. 1

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion ordinaria celebrada el dia 22 de Diciembre último, se ha señalado nuevamente el dia 1.º de Marzo próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicacion en concierto público de la fabricacion y entrega de cien bocas de incendio para el servicio de las obras del abastecimiento de aguas potables á esta Capital, cuyo importe segun presupuesto aprobado asciende á ochocientos ochenta pesos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de diez y siete pesos sesenta céntimos en metálico, depositada al efecto en la Caja del mismo nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion de subastas y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de , con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en del mes próximo pasado, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en concierto público de la fabricacion y entrega de cien bocas de incendio para el servicio de las obras del abastecimiento de aguas, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el concierto, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de (aqui el importe en letra).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion en concierto público de la fabricacion y entrega de cien bocas de incendio para las obras del abastecimiento de aguas potables á esta Capital."

Manila 17 de Febrero de 1887.—Bernardino Marzano. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha 7 del actual, ha sido autorizada doña Venancia Afable, vecina del arrabal de Sampaloc de esta provincia para rifar en combinacion con el sorteo de Lotería que deberá celebrarse en el mes de Abril próximo, una saya de raso azul, otra de color encarnada, dos vestidos de seda cruda de china y dos ternos de camisa y pañuelo de pifa rengue, todos ellos bordados.

La rifa se compondrá de 680 papeletas al precio de 50 céntimos de peso cada una, hallándose depositado dicho efecto en poder de doña Luisa Naguita que vive en la calle Real de la Hermita núm. 33.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 15 de Febrero de 1887.—Timoteo Caula. 1

Por providencia de este Centro fecha 12 del actual, ha sido autorizado D. Lucio Campos, vecino de esta Capital para rifar en combinacion con el sorteo de Lotería que deberá celebrarse en el mes de Abril próximo, un reloj de oro remontoir de 18 K.º cronógrifo, una cadena del mismo metal y un medallon con brillantes.

La rifa se compondrá de 340 papeletas al precio de 2 pesos con 50 céntimos cada una, hallándose depositado dicho efecto en poder de D. Manuel F. Ureta, que vive en la calle de Anloague núm. 7 de esta Capital.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 15 de Febrero de 1887.—Timoteo Caula. 1

Por providencia de este Centro fecha 10 del actual, ha sido autorizado D. José N. Martín, vecino de esta Capital para rifar en combinacion con el sorteo de Lotería que deberá celebrarse en el mes de Mayo próximo, cuatro cuadros al óleo que representan la Visitacion de Nuestra Señora, la Presentacion de Nuestra Señora, la Sagrada Familia y la Prision de San Pedro.

La rifa se compondrá de 400 papeletas al precio de 2 pesos cada una, hallándose depositado dicho efecto en poder de D. Rufino Fernandez que vive en la calle de Longos núm. 8.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 15 de Febrero de 1887.—Timoteo Caula. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE MANILA.

Por el vapor-correo «Gravina» que saldrá de este puerto para los de la línea del S. E. de este Archipiélago en su expedicion postal viage par el Miércoles 23 del actual á la una de la tarde, esta Administracion general remitirá á las once de dicho dia la correspondencia que haya para Cebú, Samar, Leyte, Cabalian, Surigao, Camiguin, Misamis, Mari-bohoc, Bohol y Bais.

Manila 19 de Febrero de 1887.—P. O., J. Aguilar.

Providencias judiciales.

Don Marcelino Manteca y Varona, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonardo Reyes, natural y vecino del pueblo de San Pablo de esta provincia y parte acusadora en la causa núm. 5241 que por abuso de autoridad y defension ilegal se sigue contra

D. Pedro Alcántara y otros, para que dentro de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion se presente en este Juzgado para hacer uso de su derecho en la causa referida; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se declarará desistida su accion siguiendo la causa de oficio hasta su definitiva.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 15 de Febrero de 1887.—Marcelino Manteca Varona.—Por mandado de su Sría., Higinio Besites.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en esta fecha en las diligencias criminales contra el chino infiel Co-Jungco por hurto, se cita y llama al ofendido Teodoro Eustaquio, para que por el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á prestar su declaracion en las espresadas diligencias, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tondo y oficio de mi cargo á 15 de Febrero de 1887.—Por mandato de su Sría., Antonio Custodio.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, de que yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado presente Nicolás Diaz, indio, soltero, de 28 años de edad, de oficio labrador, natural del pueblo de Sta. Ana vecino de Candaba de la provincia de la Pampanga, tributario del barangay de D. Francisco Alabado, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la carcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5195 contra el mismo y otros por robo y lesiones en la inteligencia de que, si así lo hiciere le oír y guardaré justicia en lo que la tuviere, apercibido que de no hacerlo sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 14 de Febrero de 1887.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ludovico Luis natural de Barasoain, casado con María Sulit, vecino de Quingua, de oficio jornalero, de 35 á 40 años de edad; Hipólito Sulit, natural y vecino de Quingua, soltero, hijo de Nicolás y Plácida San Pedro, de 30 á 37 años de edad, de estatura regular, cara redonda; y Pablo Sulit, natural de Quingua, vecino de Polilan, viudo, labrador, y de 40 años de edad, poco más ó menos; para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 5445 que se sigue en este Juzgado por hurto; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 10 de Febrero de 1887.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

COMISION FISCAL.

Don Antonio Martinez Valdivielzo y Molina, Teniente de Navío 2.º Comandante de Marina y Juez Fiscal de la sumaria n.º 653 instruida en la Comandancia de Marina con motivo de la caída al agua desde la lancha «Ocho» y desaparicion de tres chinos.

Desaparecidos de tres chinos. Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al indio Pedro Madia, natural del pueblo de Mogpog provincia de Mindoro, y uno de los procesados en dicha causa, que se halla en libertad bajo caucion juratoria, para que en el término de treinta dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en la Comandancia de Marina (Capitanía del Puerto de Manila para notificarle de su libertad absoluta.

Manila 16 de Febrero de 1887.—Antonio Martinez Valdivielzo.—Por su mandato, Julio Dominguez.

Don Evaristo de Matos y Jimenez, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Capitanía del Puerto de Manila y Fiscal delegado en la causa núm. 771 contra Tomás Isp (a) Catablan por robo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos Quintín Chuaco, Francisco y Damian de los Santos, naturales y vecinos del pueblo de Orani de la provincia de Bataan, para que en el término de nueve dias, á partir desde la fecha de la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Comandancia de Marina y de Capitanía de Puerto de Manila á dar sus descargos en la referida sumaria.

Manila 17 de Febrero de 1887.—El Juez Fiscal, Evaristo de Matos.—Escribano, Eugenio Mariano.